

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 25 de octubre de 1968.

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,572	69,782
1 Dólar canadiense	64,858	65,053
1 Franco francés	13,987	14,029
1 Libra esterlina	166,330	166,832
1 Franco suizo	16,191	16,239
100 Francos belgas	138,163	138,580
1 Marco alemán	17,499	17,551
100 Liras italianas	11,166	11,199
1 Florín holandés	19,133	19,190
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,267	9,294
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,644	16,694
100 Chelines austriacos	269,277	270,090
100 Escudos portugueses	242,712	243,444
1 Dólar de cuenta (1)	69,572	69,782
1 Dirham (2)	13,649	13,691

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral, establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 28 de octubre de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 28 de octubre al 4 de noviembre de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,50	69,85
1 Dólar canadiense	64,43	64,75
1 Franco francés	13,93	14,00
100 Francos C. F. A.	27,16	27,43
1 Libra esterlina (1)	165,77	166,61
1 Franco suizo	16,14	16,22
100 Francos belgas	134,79	136,13
1 Marco alemán	17,42	17,51
100 Liras italianas	11,05	11,16
1 Florín holandés	19,00	19,10
1 Corona sueca	13,36	13,43
1 Corona danesa	9,19	9,24
1 Corona noruega	9,67	9,72
1 Marco finlandés	16,46	16,62
100 Chelines austriacos	267,46	270,13
100 Escudos portugueses	241,07	242,27
1 Dirham	11,22	11,33
1 Cruceiro nuevo (2)	14,54	14,68
1 Peso mejicano	5,47	5,52
1 Peso colombiano	3,16	3,19
1 Peso uruguayo	0,14	0,15
1 Sol peruano	0,97	0,98
1 Bolívar	15,05	15,20
1 Peso argentino	0,14	0,15
100 Dracmas griegos	213,33	214,40

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

Madrid, 28 de octubre de 1968.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jerónima Olmedo Herrera y otros contra la Orden ministerial de 19 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Jerónima Olmedo Herrera y otras demandantes, la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 19 de junio de 1962 sobre expropiación de las parcelas números 8, 19, 17 y 13 bis y 16, sitas en el polígono «La Cartuja», de Granada, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1968, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos entablados por doña Jerónima Olmedo Herrera, propietaria de la parcela número ocho del polígono «La Cartuja», y por doña María, don Ricardo y don José Martín Campos, propietarios de la número diecinueve del mismo polígono, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Ordenes del Ministerio de la Vivienda de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos, aprobatoria del justiprecio de dicho polígono, en lo referente a tales parcelas, e igualmente la nulidad de las de treinta de septiembre y diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que resolvieron los recursos de reposición contra la misma entablados, por no ser conformes a derecho, debiendo rectificarse la valoración de tales parcelas a fin de obtener el valor expectante de la número ocho, partiendo del valor inicial de 47,34 pesetas metro cuadrado, y aumentando la superficie de solar de la parcela número diecinueve, considerando como tal cien metros de profundidad en vez de los cincuenta tenidos en cuenta en las resoluciones recurridas, con la recíproca reducción del resto del terreno de valor urbanístico, manteniéndose en todo lo demás los acuerdos que las mismas resoluciones contienen, y que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos entablados contra la citada resolución de diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos y contra las resolutorias de los recursos de reposición de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y cinco y de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por doña Amelia García Rabadán, propietarios de la parcela número diecisiete y don Juan Ignacio González Gómez, propietario de la número trece bis y dieciséis, sin haber expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Con fecha 30 de mayo de 1968 se dictó auto aclaratorio que dice:

«Se aclara la sentencia dictada por esta Sala el día trece de abril del presente año en el sentido de que el justiprecio de la finca número 19 del polígono «La Cartuja», propiedad de doña María, don Ricardo y don José Martín Campos habrá de incrementarse con el cincuenta por ciento de afección y con el interés legal desde la fecha de su ocupación hasta su completo pago, con deducción de lo que por tal concepto hayan percibido, sin que haya lugar al resto de las peticiones que por vía de aclaración se formularon.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanismo.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización (explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua) del polígono «Silvota», sito en Llanera (Oviedo).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace público por el presente anuncio que, por Resolución de la Gerencia de Urbanización han sido adjudicadas definitivamente las obras de Urbaniza-